



Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Superior de la Corporación Universitaria Rafael Núñez

ARTÍCULO 1: El Consejo Superior, es un organismo de control y gobierno.

ARTÍCULO 2: Composición. El Consejo Superior está integrado por el Rector General, el Secretario General, (3) tres miembros elegidos por la Asamblea General, los Vicerrectores, un representante de los estudiantes y un representante de los docentes, elegidos democráticamente por un periodo de un año, por sus respectivas comunidades, por convocatoria del Rector General.

PARÁGRAFO: Todos los miembros del Consejo Superior desempeñaran sus funciones a título honorífico.

ARTÍCULO 3. Secretario del Consejo Superior. El Secretario General de la Corporación Universitaria Rafael Núñez actuará como Secretario del Consejo Superior.

ARTÍCULO 4. Gobierno. Los miembros del Consejo Superior elegirán de su seno al Presidente del Consejo Superior, con derecho a voz y voto.

PARÁGRAFO. Mientras no se obtenga la mayoría de votos necesarios para la elección del Presidente del Consejo Superior, este será presidido por el Rector General.

ARTÍCULO 5. Período. Todos los miembros elegidos tendrán un periodo indeterminado, con derecho a voz y a voto, a excepción del estudiante y del docente quienes lo serán por un periodo fijo de un año.

ARTÍCULO 6. De la convocatoria. El Consejo Superior sólo podrá sesionar válidamente por convocatoria de su Presidente, el Revisor Fiscal o la mayoría de sus miembros, con indicación de fecha, lugar y hora.

ARTÍCULO 7. De las sesiones. El Consejo sesionará con una periodicidad mensual. Las sesiones del Consejo Superior podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

PARÁGRAFO 1. De las sesiones Ordinarias. Ordinariamente se reunirá en la primera semana de cada mes, por convocatoria del Presidente.

PARÁGRAFO 2. De las sesiones Extraordinarias. Podrá reunirse extraordinariamente cuando así lo soliciten el Presidente, el Revisor Fiscal o la mayoría de sus miembros. En dicha sesión solo podrán tratarse los temas para los cuales se convocó la reunión.

PARÁGRAFO 3. Las sesiones del Consejo Superior serán presididas por el Presidente, a falta de éste por el Rector General y en el evento de faltar ambos por uno de sus Vicerrectores. Actuará como Secretario, el Secretario General de la Corporación.

PARÁGRAFO 4. Cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor no fuese posible realizar las sesiones Ordinarias o Extraordinarias, según corresponde, el Presidente convocara nuevamente dentro de los cinco días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 8. Invitados. Es potestativo del Consejo Superior, admitir o no en sus deliberaciones, a Directivos de la Corporación, a personas naturales o jurídicas. El Presidente del Consejo o el Rector General, podrán invitar a expertos y a personas relacionadas con el tema por tratar. Los invitados sólo tendrán voz y sólo participarán en parte de la reunión. El Secretario se encargará de la citación correspondiente, a petición del Presidente, el Rector General. El Secretario, de ser el caso, solicitará su retiro del recinto para proceder a la toma de decisiones.

ARTÍCULO 9. De las sesiones no presenciales. Habrá reunión no presencial del Consejo Superior, cuando por cualquier medio, todos los miembros puedan deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En caso de ausencia de alguno de los miembros, deberá quedar constancia de que se le convocó.

ARTÍCULO 10. Requisito de forma. De las sesiones del Consejo Superior se levantarán acuerdos y deberán llevar la firma del Presidente y del Secretario del Consejo. De toda reunión se levantará un acta, en la que se consignarán los temas tratados y las decisiones tomadas. Solo se incluirán intervenciones textuales de los asistentes cuando así sea solicitado de forma expresa por cualquiera de los asistentes o cuando se trate de una constancia que desee consignar cualquiera de sus miembros. El acta será suscrita por el Presidente y la Secretaria General.

PARÁGRAFO 1: El Presidente y Secretario deberán firmar inmediatamente después de la aprobación del Acta.

PARÁGRAFO 2. Los acuerdos se enumerarán en forma continua, con reinicio de numeración entre mes.

PARÁGRAFO 3. En las Actas deberá indicarse la fecha de la reunión, el nombre de los miembros asistentes con la especificación de la condición en la cual asisten, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas, los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 11. Quórum. Habrá quórum para deliberar y decidir con la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo integran.

ARTÍCULO 12. De los Actos. Los actos del Consejo Superior se denominarán Acuerdos y Actas y estos deberán expresar la voluntad de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 13. De los Proyectos de Acuerdos. El Rector o cualquiera de los miembros del Consejo Superior podrán presentar Proyectos de Acuerdos, los cuales serán enviados por conducto de la Secretaría General, para su estudio a cada uno de los integrantes del Consejo Superior. En la reunión convocada, dicho Proyecto de Acuerdo será sustentado por quien lo envió, se someterá a discusión y aprobación en la respectiva sesión.

Parágrafo 1. Para las reuniones ordinarias, los Proyectos de Acuerdo deberán ser enviados a Secretaría General, máximo (5) cinco días antes de la reunión.

Parágrafo 2. Para las reuniones extraordinarias, los Proyectos de Acuerdo podrán ser enviados a Secretaría General, el mismo día, por las características de los temas a tratar.

ARTÍCULO 14. Funciones del Presidente:

Son funciones del Presidente del Consejo Superior:

- a. Citar a los miembros del Consejo Superior a las sesiones ordinarias o extraordinarias de conformidad con lo estipulado por el Artículo 9 del presente Acuerdo.
- b. Presidir el Consejo Superior.
- c. Dar fe con su firma de las Actas y Acuerdos del Consejo Superior.
- d. Mantener el orden de las deliberaciones, concediendo el uso de la palabra a los miembros del Consejo Superior que así lo soliciten, respetando el orden de las peticiones.
- e. Levantar la sesión, si una circunstancia de orden indicare la conveniencia o necesidad de hacerlo.
- f. Cumplir y hacer cumplir este Reglamento en todas sus partes.

g. Poner a consideración el Orden del Día.

ARTÍCULO 15. Funciones del Consejo Superior: Son funciones del Consejo Superior:

- Expedir los reglamentos académicos.
- Elegir al Rector General
- Hacer cumplir las políticas trazadas por la Asamblea General y formular las políticas por desarrollar en diferentes áreas de la Institución, de acuerdo con los planes, programas y normas legales vigentes en materia de Educación Superior.
- Autorizar al Rector General o Vicerrector General para celebrar toda clase de contratos, transigir, tomar dinero en mutuo, dar garantías y desarrollar todas las actividades civiles y comerciales que contemplan la ley y que sean necesarias para el desarrollo de sus objetivos con excepción de las limitaciones consagradas en la ley y en los presentes estatutos, cuando estos excedan el equivalente de 250 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Dicha autorización deberá quedar consignada en un acta.
- Autorizar al Rector General o Vicerrector General, para gestionar ante instituciones oficiales y privadas nacionales y extranjeras, créditos para la financiación de la Corporación y de los diversos planes de desarrollo de la misma.
- Presentar a la Asamblea General el proyecto de reforma de estatutos de la Corporación.
- Dirigir la Corporación cuando no esté reunida la Asamblea General.
- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos, la estructura administrativa, los planes de enseñanza, formación, investigación de la Corporación de acuerdo con los procedimientos fijados en los estatutos y las normas legales vigentes.
- A propuesta del Rector General, crear, fusionar y suprimir los cargos docentes y administrativos y determinar sus funciones y asignaciones.
- Autorizar al Rector General para adquirir o enajenar los bienes de la Corporación, cuando por razón de su cuantía excedan de los 250 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Ejercer las funciones que no estén expresamente asignadas a la Asamblea General o a cualquier otro organismo o dependencia de la Corporación.
- Aceptar y/o rechazar auxilios, donaciones, herencias y legados.
- Determinar o modificar la Estructura Orgánica de la Corporación mediante la creación y/o fusión de las dependencias académicas y administrativas y determinar sus funciones.

ARTÍCULO 16. Son funciones del Secretario del Consejo Superior:

- a) Tomar conocimiento de todas las comunicaciones, peticiones, solicitudes dirigidos al Consejo Superior.
- b) Elaborar las Actas y Acuerdos correspondientes a cada sesión del Consejo.
- c) Expedir certificaciones de las decisiones del Consejo Superior.
- d) Pasar a trámite del Consejo Superior los proyectos de acuerdo.
- e) Notificar, en los términos legales y reglamentarios las actas que expida el Consejo Superior.
- f) Firmar, refrendar con su firma, las actas, acuerdos, comunicaciones, certificaciones y demás actos expedidos por el Consejo Superior junto con el Presidente.
- g) Controlar la asistencia y verificar quorum.
- h) Dar lectura al acta de la sesión anterior y a los temas incluidos en la agenda.
- i) Comunicar las citaciones a Consejo Superior a los miembros e invitados.
- j) Abrir, conservar y, custodiar los archivos y lo correspondiente al Consejo Superior.

ARTÍCULO 17. Inhabilidades e incompatibilidades de los miembros. Serán inhabilidades e incompatibilidades de los miembros del Consejo Superior:

(a) No podrán ejercer el cargo cuando:

- Se hallen en interdicción judicial.

- Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o se hallen excluidos de ella.

(b) Será incompatible con el ejercicio del cargo y constituye causal de mala conducta, el solicitar aceptar directamente o por interpuesta persona, dádivas o comisiones como retribución por actos inherentes a su cargo o por la adquisición de bienes y servicios para 1a Institución.

PARÁGRAFO. Quien viole las disposiciones establecidas en el presente artículo, incurrirá en mala conducta y deberá ser sancionado por quienes hicieron la elección y conforme a los presentes estatutos y reglamentos.

